

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6455 { Panamá, República de Panamá, Miércoles 23 de Noviembre de 1932 { VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 21 de Noviembre de 1932

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 217 de 22 de Noviembre

Resolución N° 249 de 21 de Nov.

Contrato N° 10 de 1932

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N° 118 de 8 de Nov.

Resolución N° 121 de 17 de Nov.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.

Primer Vice-Presidente, H. D., E. MANUEL GUARDIA

Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMAN

Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.

Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto

Bocas del Toro...	Rosendo Jurado V.
Colón...	Mario Galindo T.
Coclé...	Sebastián Sucre J.
Chiriquí...	Juan Valdez
Darién...	Julio Othón V.
Herrera...	Octavio A. Vallarino
Los Santos...	Manuel García G.
Panamá...	Demetrio José A.
Veraguas...	Octavio Herrera

Comisión Agraria Especial

Bocas del Toro...	Rosendo Jurado V.
Colón...	E. Manuel Guardia
Coclé...	Francisco Arcemena
Chiriquí...	Manuel Díaz Armuelles
Darién...	Julio Othón V.
Herrera...	Juan Valdez
Los Santos...	Demetrio A. Porras
Panamá...	R. Ortega Viera
Veraguas...	Octavio Herrera

Comisión de Estudios

Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Esteban Fábrega.
Secretaría de Gobierno y Justicia
Sebastián Sucre J., Demetrio José A., Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez.
Chiriquí

Demetrio A. Porras, Luis Díaz, E. Aleman, Julio Othón V.

R. Ortega Viera, A. Correa García, J. Darío Anguizola

Manuel C. Díaz, A. Fábrega, C. Arcemena, Nicolás Delgado.

Julio Othón V., Sebastián Sucre, Arcecha G., Sebastián Morales V.

A. Correa García, Darío Pinilla, Pablo Othón V.

E. Manuel Guardia, Demetrio José A., Manuel Díaz Armuelles.

E. Manuel Guardia, R. Ortega Viera, Carlos Sucre C.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Manuel Díaz Armuelles, Juan Valdez, Demetrio José A.

Discute la Asamblea en primer debate, ley sobre protección a la ganadería nacional

Pasa también en primer debate, proyecto de ley sobre destilación de alcoholes, renes, whiskies y aguardientes y otras medidas sobre control y administración de la Renta de Licores

ACTA

De la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 21 de Noviembre de 1932.

(Presidencia del H.D. Jurado)

A las 3.15 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 21 Diputados. Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión del día 18 del presente mes y se firmó la correspondiente al día 17 de este mismo mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Anguizola, Arrocha, Díaz Armuelles, Echeverría, Estrineaut, Galindo, Herrera, Morales, Sucre C., y Vallarino y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Fábrega presentó un proyecto de ley "de los Agentes del Ministerio Público."

El H. D. Crespo presentó un proyecto de ley "por la cual se crea el Laboratorio Nacional y se adiciona la ley 41 de 1917".

El H. D. Sucre J. devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se reconocen los méritos de un educador."

El H. D. Vallarino devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre inmigración."

El H. D. Othón devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se dictan medidas relacionadas con los Jueces Ejecutores Municipales."

La Presidencia fue informada de que se encontraba en el recinto el Coronel Luis Hernández R., Primer Suplente del H. D. Correa García a quien se concedió permiso de 5 días para exponerse de la Asamblea; inmediatamente fue informado el señor Hernández R.

El H. D. Delgado propuso:

"Antes de entrar en el orden del día considero lo siguiente:

"En primer debate a los proyectos de ley del Diputado Jurado sobre protección a los pequeños cultivadores de caucho; por la cual se deroga el artículo 14 de la Ley 14 de 1932 y 2.º debate al proyecto sobre control a la ganadería nacional y también 2.º debate al que concede a la Escuela Normal "Don David" un sitio de 1000 hectáreas de terreno."

El H. D. Ortega Viera modificó agregando lo siguiente:

"Tras de haberse dado primer debate al proyecto de ley sobre Departamento del Tesoro."

El H. D. Vallarino dijo que se rogaba la alteración del orden del día a fin de dar lugar a los debates y los salda a los proyectos que figuran hace un mes en el orden del día.

El H. D. Sucre J. hizo un señalamiento y pidió a la Cámara que le permitiera dar la lectura del proyecto que desea traer al debate.

Al leer la ley se le votó la modificación por 15 votos negativos contra 1 afirmativa.

También fue pasada la sesión ordinaria.

El H. D. Vallarino dijo sobre una cuestión de orden para informar que la Comisión de Asuntos de estudio dicho proyecto con mucho cuidado y detenimiento y que presentará informe antes de tres días.

La asamblea con el orden del día se abrió a los debates al proyecto de ley "por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 14 de 1932, sustituido a la Ley 14 de 1932 y 2.º debate al proyecto de ley sobre control a la ganadería nacional."

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. dijo que el proyecto de ley "por la cual se adicionan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 22 de 1927" fue leído y recomendado por el H. D. Díaz Armuelles, leído, aprobado y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Tesoro.

Se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se establece la estampilla agrícola" y su autor el H. D. Arosemena hizo una amplia explicación de las finalidades de dicho proyecto el cual mereció la aprobación de la Cámara y pasó en comisión a los HH. DD. Correa García, Pinilla y Vallarino con 10 días de término.

También fue aprobado en primer debate el proyecto de ley "por la cual se declara de utilidad pública una institución y se dispone subvencionar a la misma"; pasó en comisión a los HH. DD. Pinilla, Anguizola y Sucre J. con 8 días de término.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se dictan medidas relativas al Régimen Municipal" el H. D. Goytia combatió dicho proyecto por considerarlo inconveniente para los intereses municipales y pidió al autor del proyecto que lo explicara.

El H. D. Morales hizo presente que el proyecto que había presentado a la Cámara no era de él, pero que tiende a dar a los Concejos las facultades que les arrebató una ley anterior, y como esa idea le parece buena, prohibió el proyecto; luego dijo que la tendencia de aumentar el período de los Tesoreros es para dejarlos hacer buena administración, pues tienen que estar pendientes de los Concejales para conseguir la reelección.

El H. D. Sucre C. dijo que impugnaba el proyecto por considerarlo en pugna con la Constitución nacional.

El H. D. Porras defendió el proyecto por estimarlo oportuno y conveniente, pero que presentaría algunas modificaciones en segundo debate.

Los HH. DD. Goytia, Anguizola y Sucre C. insistieron en pedir a la Cámara la negativa del proyecto por considerarlo inconstitucional.

Cerrada la discusión fue negado el proyecto por 22 votos negativos contra 6 afirmativos.

Luego de haber sido sustentado por su autor, el H. D. Arosemena, fue aprobado en primer debate el proyecto de ley "por la cual se abre un concurso"; pasó en comisión a los HH. DD. Pinilla, Anguizola y García Castillo con 5 días de término.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se protege la ganadería nacional", el H. D. Anguizola dijo que dicho proyecto tiene una enorme trascendencia en el país, porque ayudará al desarrollo y protección de una importante industria del país, que ahora se encuentra casi arruinada.

El H. D. Porras pidió que se negara el proyecto por estimar que aumentará el costo de la leche, lo que perjudicará enormemente a las clases pobres.

El H. D. Pinilla también pidió que se negara el proyecto porque obligará a los consumidores a comprar caro el producto y perjudicará los intereses del pueblo.

El H. D. Vallarino propuso:

"Suspendase lo que se discute y pasese el proyecto en discusión a la comisión que tiene en estudio la ley de Aranceles de Aduanas."

Pidieron a la Asamblea que aprobara esta moción por considerarla oportuna a fin de preparar un solo proyecto sobre la materia, los HH. DD. Vallarino, Ortega Vique, Guardia, Othón y Porras y pidieron que fuese negada por estimar que la materia que encierra este proyecto es tan importante que bien vale una ley especial, los HH. DD. Díaz Arosemena, Almilláregui, Anguizola, Crespo y Valdés.

Cerrada la discusión fue negada la anterior moción de suspensión por 15 votos negativos contra 12 afirmativos.

Continuó la discusión del proyecto y el H. D. Vallarino propuso:

"Suspendase lo que se discute hasta la sesión del miércoles próximo y cítese a los señores Secretarios de Hacienda y de Agricultura para que illustren el debate."

La Presidencia rechazó la anterior moción por considerar que ya la Cámara se había manifestado respecto a la suspensión de este debate.

El H. D. Morales apeló de la resolución presidencial, y pidió a la Cámara que negara dicha resolución que consideraba en pugna con claras disposiciones reglamentarias.

Votada la resolución presidencial fue empatada la votación por 13 votos afirmativos contra 13 negativos.

El H. D. Porras pidió que la votación fuera nominal, lo que se hizo seguidamente. Votaron a favor de la Resolución presidencial los HH. DD. Almilláregui, Anguizola, Arosemena, Arrocha, Crespo, Díaz Arosemena, Delgado, Galindo, García Castillo, Hernández, Sucre J., Valdés y Villarreal y en contra de dicha resolución los HH. DD. Alemán, Echeverría, Estripeant, Fábrega, Goytia, Morales, Othón, Ortega Vique, Pinilla, Porras, Ríos, Sucre C., Soto y Vallarino. Como resultaron 14 votos por la negativa y 13 por la afirmativa, fue negada la resolución presidencial, quedando, por tanto, aceptada la moción del H. D. Vallarino.

Por ser avanzada la hora el señor Presidente levantó la sesión y eran las 5.50 p. m.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Arceño Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

2 nombramientos ad-honorem en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 217 DE 1932

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

don el cual se hacen unos nombramientos ad-honorem en el Ramo de Correos y Telégrafos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase a la señora María A. Gutiérrez, Telefonista Administradora Subalterna de Correo, Ad-honorem de Caldera, Boquete, Provincia de Chiriquí.

Artículo 2.° Nómbrase al señor Luis R. Gutiérrez, Mensajero Ad-honorem, de Caldera, Boquete, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Libertad condicional conceden a un reo

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, 21 de Noviembre de 1932.

Domingo González Ledezma, reo del delito de seducción, quien desde el 26 de Julio de este año, se encuentra sufriendo pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, habiendo estado detenido provisionalmente cinco días, o sea desde el 29 de Junio al 23 del mismo mes, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Carcel del Circuito de Chiriquí, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y contra de la sentencia de segunda instancia dictada por la Corte Suprema

de Justicia, no figurando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Domingo González Ledezma la libertad condicional durante un mes y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 6 de Diciembre próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Contrata Andres Barria el alquiler de una casa

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jimenez, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se denominará **EL GOBIERNO**, y el señor Andrés Barria, en su propio nombre y representación, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido lo siguiente:

Primero. **EL CONTRATISTA** da en arrendamiento al Gobierno Nacional, para uso de las oficinas siguientes: Corregiduría, Cárcel y Correos, o cualesquiera otras oficinas, a juicio del Gobierno, una casa de su propiedad ubicada en la población de Pocerí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Esta casa es de ladrillos, piso de cemento y techo de hierro acanalado y se halla situada en la unión de las calles "Aguadulce" y "La Ciénega".

Segundo. El término de arrendamiento de la casa referida es de un

año, contados desde el día primero de diciembre del presente año, prorrogables a opción del Gobierno.

Tercero. El valor del arrendamiento es la cantidad de veinte balboas (B. 20.00), que serán pagados por mensualidades vencidas.

Cuarto. Este Contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento, dándole aviso al Contratista con treinta (30) días de anticipación.

Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Gobierno,

J. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Andrés Barria.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Un Maestro queda permanentemente inhabilitado

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, 8 de Noviembre de 1932.

Visto el memorial dirigido a este Despacho con fecha 17 de Octubre último, por el cual el señor Roberto Pinzón H., pide que se le declare permanentemente inhabilitado para el servicio del magisterio y conforme lo determina el artículo 11 del Decreto número 48 de 1925, y la ayuda que la Ley señala para los maestros inhabilitados en el servicio. Para ese efecto el postulante acompaña a su memorial los certificados exigidos por la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Roberto Pinzón H., maestro de la escuela La Vergada, Distrito Escolar de Aguadulce, permanentemente inhabilitado para el servicio, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de trescientos quince balboas equivalentes a nueve meses de sueldo como maestro de escuela primaria.

Se funda esta Resolución en el Decreto número 48 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Las renunciaciones de unas Maestras, aceptadas

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, 17 de Noviembre de 1932.

Vistas las comunicaciones de fechas 5 y 7 de los corrientes, por las cuales la señora Estela Pérez H. y las señoras Elba Ocaña de Tovar y Sofía Q. de Tejera, maestras de las Escuelas República de Perú y República de Chile renuncian sus puestos en obediencia a lo dispuesto en la Ley 11 de 1932.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Estela Pérez H. y a las señoras Elba Ocaña de Tovar y Sofía Q. de Tejera las renunciaciones de que se deja hecha mención, reconociéndoles la conservación de su estado docente y dándoles las gratías por los servicios que han prestado en las escuelas que indican.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITA

registro de marca de fábrica

Señor Enrique Vallarino, panameño, propietario de una marca de agua para lavar.

Yo, Enrique Vallarino, panameño, propietario de una marca de agua para lavar, he solicitado el registro de una marca de agua para lavar, y he solicitado el registro de una marca de agua para lavar, y he solicitado el registro de una marca de agua para lavar.

La marca consiste en un círculo con el texto "ESTRELLA" en la parte superior y "AGUA PARA LAVAR" en la parte inferior. El círculo está rodeado por una línea de puntos.

hay también una botella blanca y una pieza de ropa roja, la mujer y la pieza roja hacen una sombra color azul; dentro de la tina hay un rayo para lavar; la mujer está vestida de blanco con rayas rojas, con delantales blancos y su color es rosado; zapatos blancos; en la parte interior sobre una faja fondo rojo en letras azules, la siguiente inscripción: Insuperable para el lavado rápido e higiénico. JABONERIA LA ESTRELLA, PANAMA.



R. de P.: en el extremo inferior izquierdo entre la base del banco y el borde del mismo lado buscando la vista de la mujer lavando, una marca que consiste en un círculo blanco con un disco fondo azul entre los cuales hay otro círculo fondo amarillo; dentro del disco azul una estrella blanca, de cinco puntas con una letra V, color azul.—Esta marca de fábrica es para usarla en distintos tamaños y colores o en un solo color.

Pido, pues, que cumplidos los requisitos de ley se me expida el certificado correspondiente por el término de diez años.

Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

Enrique Vallarino.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Nov. de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

José E. Brandao.

2 vs.—2.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de noviembre de 1932.

Así: 3549. Escritura número 87 de 30 de Julio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chiriquí adjudica gratuitamente dos solares en esa población a Carmen Salazar Solís, y esta declara la construcción de dos casas.

Así: 3550. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 12 de marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Lam Man Tsur", domiciliada en esta ciudad.

Así: 3551. Escritura número 1129 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Adeline Maria Rowe vende a Francisco Quiroga y Antonio Grande una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

Así: 3552. Escritura número 300 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Gladys Hípola constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Fagnas sobre una finca ubicada en esta ciudad y a la cual Gladys constituye anterior a la finca misma finca a favor del expresado Fagnas.

Así: 3553. Oficio número 495 de 16 de abril de este año, del Jefe de la Oficina de la cual dicho funcionario solicita cancelar la diligencia de firma hipotecaria respondida por Antonio Alberto Valdes para garantizar la exoneración de Francisco Alvarado.

Así: 3554. Escritura número 645 de 2 de septiembre de este año, de la Notaría Primera, por la cual la señora María García de Torres vende el fundo situado en Garachupa.

Así: 3555. Escritura número 646 de 2 de septiembre de este año, de la Notaría Primera, por la cual Gerardo Fortinaz vende a ANITA MONTES BARRA una finca en el barrio de San Juan.

Así: 3556. Escritura número 752 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Panamá, por la cual Angel y Gerardo Guzmán venden una finca en esta ciudad a Antonio de la Cruz y esta constituye hipoteca a favor de la Notaría de Panamá y de la Notaría de Colon.

Así: 3557. Escritura número 255 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual la Panama Brewing & Refrigerating Company y Joseph Fishery celebran un contrato de

Así: 3558. Escritura número 766 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Adalberto Fastlich confiere poder general a José Medlinger.

Así: 3559. Escritura número 774 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Joseph Ernest y Joseph Ernest constituyen primera hipoteca a favor de Julián Sosa sobre una finca en las sabanas de esta ciudad, y declaran la construcción de una casa.

Así: 3560. Escritura número 776 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad colectiva de comercio denominada "Hermanos Petrocelli y Marino Limitar S.C.", con asiento en esta ciudad.

Así: 3561. Escritura número 759 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Richard Nathaniel Herman revoca la sustitución que hizo en John Charles Mervin Gross de un poder general de la sociedad "The Royal Bank of Canada".

Así: 3562. Contrato celebrado en Colon el 9 de los corrientes, por el cual la Colon Motors vende condicionalmente un carro marca Ford a O. F. Thomas.

Así: 3563. Escritura número 750 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Pascual Tuñón constituye hipoteca a favor de José Antonio Russo, sobre una finca ubicada en la Caleta.

J. D. GUARDIA
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 17 de noviembre de 1932.

Así: 3564. Oficio número 2178 de ayer, del Jefe de Municipal de Panamá, en el cual remueve dicho funcionario que esa finca, a petición de Alfredo Chari Amador, apoderado de Julio Quiroga, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esta provincia, perteneciente a Justina Barria.

Así: 3565. Copia del acta de reunión celebrada el 22 de octubre último ante el Jefe de Municipal de Colon, por el cual dicho funcionario adjudica a Isaac Levi Telediano una finca ubicada en esta ciudad.

Así: 3566. Escritura número 1130 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Eiviro Silva vende de la

As: 4007. Escritura número 6 de 13 de septiembre de 1930, de la Secretaría del Consejo Municipal de Chepo, por la cual Juan Galdeano vende a Eulogio Lasso parte de una finca ubicada en esa población.

As: 4008. Escritura número 3 de 12 de octubre de 1931, extendida ante el funcionario anteriormente mencionado, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4007.

As: 4009. Escritura número 2 de 26 de septiembre de 1931, extendida ante el Secretario del Municipio de Chepo, por la cual Manuel Aráuz vende a Eulogio Lasso parte de una finca ubicada en dicha población.

As: 4010. Oficio número 522 de ayer, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a solicitud de Antonio Gautier, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a José María Ramírez.

As: 4011. Escritura número 1219 de 29 de octubre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Daniel Charis vende a Henry Boris un terreno ubicado en las salinas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma compra.

As: 4012. Matrícula de comercio extendida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, el 23 de febrero de 1931, a favor de la razón social de la casa Domingo Sandoz, S. de C. en Santiago.

As: 4013. Escritura número 90 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Santiago, por la cual Salvador Marenco constituye hipoteca a favor de Carlos Roberto Amador, sobre una finca ubicada en Santiago.

As: 4014. Escritura número 772 de 15 de noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Mariano Castoreno hace un préstamo adicional a Glida María Dorra de Aranda.

As: 4015. Oficio número 2384 de ayer, del Juez 3.º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de la Compañía Industrial S. A., ha decretado embargo sobre las remesas de la finca No. 1042, propiedad de la Compañía Industrial S. A., en la ciudad de Panamá, perteneciente a Roca Pulgar de Solas.

As: 4016. Copia del auto Honorable del Juez Municipal de Panamá, el 15 de noviembre actual, por el cual dicho funcionario declara el embargo de una finca ubicada en esa población, perteneciente a Mamerto Quintana, a solicitud de Manuel de J. Gutiérrez.

As: 4017. Oficio número 374 de 11 de los corrientes, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que recae sobre varias fincas de propiedad de la sucesión de Florentino Cotes.

As: 4018. Escritura número 1117 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Chepo vende las fincas de terreno a Casimira Argüelles de Cevallos, ubicadas en esa población.

As: 4019. Oficio número 508 de 14 de los corrientes, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que recae sobre varias fincas de propiedad de la sucesión de Florentino Cotes.

As: 4020. Escritura número 778 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Unida de Puerto Cabello cancela las hipotecas que a su favor fueron constituidas por Florentino Cotes sobre las fincas en Colón, por cuanto dichas fincas fueron adjudicadas en la sucesión de Cotes, como herencia universal de este.

As: 4021. Escritura número 334 de 7 de noviembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión test

tada de Florentino Cotes y se corrigen errores de escritura anterior.

J. D. GUARDIA
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de noviembre de 1932.

As: 4022. Escritura número 54 de 30 de octubre de 1931, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho municipio vende a Teófilo Torres un lote de terreno en esa población.

As: 4023. Escritura número 861 de 1 de septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Daniel Daniel Lindo declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicado en las salinas de esta ciudad.

As: 4024. Escritura número 449 de 8 de septiembre de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan unos documentos de la sucesión de propietarios de la República de Panamá.

As: 4025. Oficio número 2192 de ayer, del Juez 3.º Municipal de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a solicitud de José Leonidas Pérez como estudiante de Juan de J. Parada, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Colón, perteneciente a Eusebio Valdez.

As: 4026. Oficio número 3021 de ayer, del Juez 3.º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de la Compañía Industrial S. A., ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Colón, perteneciente a James P. Powell.

As: 4027. Oficio número 347 de ayer, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario declara el embargo de una finca ubicada en esa población, perteneciente a Carlos Roberto Amador, a solicitud de Carlos Roberto Amador.

As: 4028. Escritura número 1201 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Moya vende a Roberto Moya de Caceres y Mary Moya una finca en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca sobre la misma finca.

As: 4029. Deliberación de la Junta de Gobierno de esta ciudad, por la cual se declara la nulidad de la hipoteca que recae sobre las fincas que pertenecen a Carlos Roberto Amador, a solicitud de Carlos Roberto Amador, por el auto Honorable del Juez Municipal de Panamá.

As: 4030. Escritura número 7 de 2 de mayo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de la Chorrera, por la cual Masoud Mikarek constituye hipoteca a favor de Primo Pérez sobre una casa ubicada en esa población.

As: 4031. Escritura número 5 de 2 de mayo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de la Chorrera, por la cual Masoud Mikarek constituye hipoteca a favor de Primo Pérez sobre una casa ubicada en esa población.

As: 4032. Escritura número 781 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Federico Arilla vende la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en esta ciudad, a Laura Arilla, Gilda Arilla de Jaks y otros.

As: 4033. Escritura número 782 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Federico Arilla aprueba la compra que a su nombre hizo Mercedes Arilla, de parte de varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As: 4034. Matrícula de comercio extendida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa Josefa de Chana, con domicilio en Colón.

As: 4035. Patente de navegación expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón a favor de la nave denominada Unión, de propiedad de Anastasio Betegón P.

As: 4036. Escritura número 398 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Anastasio Betegón Padilla vende a Juan Mijangos la lancha denominada Unión.

As: 4037. Escritura número 1134 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Honorio González Guill constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la octava parte de una finca ubicada en la ciudad de Colón.

J. D. GUARDIA
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de noviembre de 1932.

As: 4038.—Escritura número 181 de 26 de noviembre de 1930, de la Notaría de Los Santos, por la cual Rodolinda Delgado y Agustina Domínguez de Delgado, celebran contrato sobre capitulaciones matrimoniales.

As: 4039.—Escritura número 1131 de 17 de noviembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección que establece los límites y medidas de la finca "Sabana Grande", situada en esta Provincia, de propiedad de la Iglesia Católica de Panamá.

As: 4040.—Oficio número 3133 de ayer, del Juez 3.º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario declara el embargo de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Federico Arilla.

As: 4041.—Escritura número 712 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Moya vende a Roberto Moya de Caceres y Mary Moya una finca en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca sobre la misma finca.

As: 4042.—Escritura número 781 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Federico Arilla vende la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en esta ciudad, a Laura Arilla, Gilda Arilla de Jaks y otros.

As: 4043.—Escritura número 782 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Federico Arilla aprueba la compra que a su nombre hizo Mercedes Arilla, de parte de varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As: 4044.—Escritura número 103 de 2 de mayo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de la Chorrera, por la cual Masoud Mikarek constituye hipoteca a favor de Primo Pérez sobre una casa ubicada en esa población.

As: 4045.—Escritura número 5 de 2 de mayo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de la Chorrera, por la cual Masoud Mikarek constituye hipoteca a favor de Primo Pérez sobre una casa ubicada en esa población.

As: 4046.—Escritura número 781 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Federico Arilla vende la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en esta ciudad, a Laura Arilla, Gilda Arilla de Jaks y otros.

As: 4047.—Escritura número 782 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Federico Arilla aprueba la compra que a su nombre hizo Mercedes Arilla, de parte de varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As: 4048.—Escritura número 375 de 3 de octubre de este año, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca hipotecaria prestada por Pedro Moreno Correa a favor de Roca Pulgar de Solas.

As: 4049. Escritura número 21 de 21 de abril de 1934, de la Notaría de Veraguas, por la cual Wenceslao de Domínguez Sarayon vende una finca ubicada en San Francisco y un edificio situado en Santa

As: 4048. Escritura número 543 de 25 de julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad "Elisendo Herrera Inc."

As: 4049. Escritura número 1137 de 19 de noviembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la escritura social anterior.

As: 4050. Contrato celebrado el 17 de los corrientes en esta ciudad, por el cual la United Motors vende condicionalmente a la Balboa Ice & Refrigerating Co. un carro marca "Ford Chassis 157".

As: 4051. Escritura número 772 de 15 de noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Moisés Jakowski y Hermano, con domicilio en esta ciudad".

As: 4052. Escritura número 126 de 22 de octubre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno a Ruperto Castro y otros, ubicado en Océ.

As: 4053. Escritura número 130 de 23 de octubre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Eliseo Villarreal Tason un lote de terreno ubicado en Océ.

As: 4054. Escritura número 787 de 16 de noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Villanueva y Teleña Cia. Limitada traslada un edificio hipotecario de Enrique Alfonso Laporta a Julio Hernández.

As: 4055. Escritura número 34 de 17 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Panamá, por la cual Andrea Ayarza vende a Teresa Ayarza un solar ubicado en ese distrito.

As: 4056. Escritura número 400 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Pedro Lora vende a "Glenford & Company, Limited" una casa ubicada en esa ciudad, y la sociedad constituye hipoteca sobre la misma casa a favor de The National City Bank of New York.

As: 4057. Oficio número 520 de 19 de los corrientes, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario declara cancelar la finca hipotecaria constituida por Augusto William Newman sobre una finca de su propiedad ubicada en Panamá.

As: 4058. Escritura número 1141 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Federico Haaven de Lara mejora en un terreno ubicado en esta ciudad, y Herlinda Morales Audibert cancela hipoteca al primero de los nombrados.

As: 4059. Escritura número 653 de 29 de septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Díaz de Jiménez y Domingo Díaz Arosemena cancelan hipoteca a Julio Vas.

As: 4060. Escritura número 1185 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Julio Vas constituye hipoteca a favor de Rubi Castillero de Mena sobre una finca en esta ciudad.

As: 4061. Deliberación de fianza extendida hoy ante el Juez 4.º de este Circuito, por la cual Pedro Moreno Correa se constituye fiador de crédito de Gertrudis Vivas Yonnes, y al efecto constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en las salinas de esta ciudad.

J. D. GUARDIA
Registrador General.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 10 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**NACIMIENTOS**

(Noviembre 22)

Elsa Lilia Araúz
Eduarda Applinton
Ana M. Vincensini
Norma May Robinson
Marco Antonio Meneses**DEFUNCIONES**

(Noviembre 22)

Roberto May
Lestín Lucin
Clifford Samuel
Santiago Cobos
Catalino Sánchez
Rosa Gómez de Melgarejo**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DE COCLE****NATA**

Los moradores del Dito. de Nata, no quieren pagar contribución agraria

Nata, 29 de Agosto de 1932.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Señor:

Los Municipios de la República derivan el derecho de propiedad sobre los ejidos de las poblaciones cabeceras de Distrito, desde que fue expedido por la Legislatura del Estado Soberano de Panamá, la Ley 23 de 31 de diciembre de 1927, cuyo artículo 1.º es del tenor siguiente:

"Ley 23 de 31 de Diciembre de 1927. Artículo 1.º Se concede a los Distritos del Estado, EN CLASE DE EJIDOS, el espacio de tierra comprendida en un círculo de mil doscientos cincuenta metros que será computada desde el punto más central de la cabecera del Distrito."

Este derecho de promueval de los Municipios sobre los ejidos de las poblaciones cabeceras de Distrito, fue reconocido por el artículo 358 del Código Administrativo del extinguido Estado Soberano de Panamá, aprobado por el ciudadano General Benavente Corrales, por Decreto de 11 de julio de 1920, artículo que dice que "entre las propiedades raíces del Municipio se encuentran LOS EJIDOS, DEHESAS Y SOLARES DENTRO DE LA POBLACION QUE NO SEAN DE UN TERCERO etc."

Las leyes 15 de 1887 y 149 de 1888 sobre Régimen Político y Municipal, expedidos por el Congreso de la República de Colombia, primero y la Ley 14 de 1900, de la República de Panamá, después, también sobre Régimen Político y Municipal, reafirmaron ese derecho de propiedad de los municipios sobre sus ejidos, dehesas y solares, con disposiciones análogas a las contenidas en la Ley 23 de 31 de diciembre de 1927 y en el artículo 358 del Código Administrativo del extinguido Estado Soberano de Panamá, considerándose por el artículo 177 de la prevenida Ley 14 de 1900 que "Los ejidos de las poblaciones lo constituyen el espacio de tierras comprendido ENTRE LA LINEA QUE MARCA EL AREA DE LAS POBLACIONES Y LA CIRCUNFERENCIA DE UN CIRCULO DEL RADIO DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS, CUYO PUNTO CENTRICO DEBE COINCIDIR CON EL DE DICHA POBLACION". Sirvase U.º TENER PRESENTE LA ANTERIOR PROPOSICION y acusar recibo de la presente Circular. Soy de U.º atento y S.º S. (15) JULIO ARJONA Q. Es copia auténtica. (Firma J. L. Arjona a O. Jefe de la Sección de Ingresos.)

Amparando a los Municipios en su derecho de propiedad sobre sus ejidos, dehesas y solares, cuyo título principal de las districciones locales autorizadas, es el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de potestad legal, declaratoria, en la de marzo del año de 1932, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, dirigida a los Administradores Provinciales de Tierra, Baldías e Inquilinos, la Circular N.º 10 del año actual, cuyo tenor es el siguiente:

"Declaratoria de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Circular N.º 10.—Señor Administrador Provincial de Tierra.—Mientras se ha dictado en Panamá la Comisión de la Ley 23 de 31 de Diciembre de 1927, sobre Tierras Baldías e Inquilinos, para dar cumplimiento al inciso 2.º del artículo 2.º, en el estado, que dice: "Señor, y señores, el espacio de tierra comprendido en un círculo de mil doscientos cincuenta metros que será computada desde el punto más central de la cabecera del Distrito."

U.º SE ABSTENDRA DE tramitar PETICIONES DE TIERRAS QUE PERTENECEN A LOS EJIDOS DE LAS POBLACIONES, como se dice que PUEDEN PERTENECER UNA VEZ HECHA LA CORRESPONDIENTE DEMARCAACION EN EJIDOS, teniendo en cuenta lo que sobre el particular señala el artículo 177 del Código IX. Título V, d. de la Ley 14 de 1900, sobre Régimen Político y Municipal, que a la letra dice: "LOS EJIDOS DE LAS POBLACIONES LO CONSTITUYE EL ESPACIO DE TIERRA COMPRENDIDO ENTRE LA LINEA QUE MARCA EL AREA DE LAS POBLACIONES Y LA CIRCUNFERENCIA DE UN CIRCULO DEL RADIO DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS, CUYO PUNTO CENTRICO DEBE COINCIDIR CON EL DE DICHA POBLACION". Sirvase U.º TENER PRESENTE LA ANTERIOR PROPOSICION y acusar recibo de la presente Circular. Soy de U.º atento y S.º S. (15) JULIO ARJONA Q. Es copia auténtica. (Firma J. L. Arjona a O. Jefe de la Sección de Ingresos.)

Después, el 15 de marzo de 1914, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de carácter legislativo distinguido con el número 25 de ese año, cuyo artículo único, es del tenor siguiente: "Declárense INAJUDICABLES. TRANSITORIA.

MENTE, LOS SOLARES Y LOTES DE TERRENOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL AREA DE LAS POBLACIONES, HASTA TANTO LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DESPUES DE QUE SE HAYA EXPEDIDO EL TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA RESPECTIVA MUNICIPALIDAD EN DONDE SE ENCUENTRA LA POBLACION, DISPONGA LA MANERA DE HACER DICHAS ADJUDICACIONES."

Posteriormente, a la Circular Número 31 de 17 de marzo de 1913, y al Decreto de carácter legislativo, distinguido con el Número 25 de 13 de marzo de 1914, prohibitivos de las adjudicaciones de terrenos comprendidos en los ejidos de las poblaciones y de los solares de las mismas, respectivamente, habiendo avocada el conocimiento de las diligencias creadas con motivo de una solicitud de un lote de terreno en el Distrito de Chitré hecha por un señor Santos Rodríguez, el Poder Ejecutivo Nacional considerando que el terreno solicitado por Rodríguez parecía formar parte de los ejidos de la ciudad de Chitré, que el mismo oficial de dicha ciudad, según el informe del Ingeniero Civil y Agrimensor, señor Jorge E. Weeden, no tenía demarcados el área respectiva ni de sus ejidos; que el Administrador General de Tierras era de opinión que no debía desecharse la solicitud en cuanto se refiriera a terrenos que "NO SEAN NI PUEDAN SER PARTE DE LOS EJIDOS", y que "el espíritu de la Circular Número 31 de 17 de marzo de 1913, de esta Secretaría, es proteger los derechos de los Municipios sin causar perjuicio a los particulares firmando la regla general que contiene el artículo 177 de la Ley 14 de 1900, que DETERMINA LAS CUALES SON LOS EJIDOS DE LAS POBLACIONES, a fin de que NO SE HAGAN ADJUDICACIONES DENTRO DE ESTOS EJIDOS" dictó la Resolución Número 58 de 4 de Diciembre de 1913, la cual dice que no se delin la adjudicación de un lote de terreno, dentro de los ejidos, cuando la parte resolutoria de esa Resolución es del tenor siguiente: "SE RESUELVE: Cuando se refiriere a terrenos que NO SEAN NI PUEDAN SER PARTE DE LOS EJIDOS DE LAS POBLACIONES RESPECTIVAS, LA ADJUDICACION DE TALES EJIDOS, DEBE SER HECHA FUERA DE TALES EJIDOS."

Además de las disposiciones legales mencionadas arriba, al porfido de esta comunicación y de la Circular Número 31 de 17 de Marzo de 1913, de la presente número 25 de 13 de marzo de 1914, y de la Resolución número 58 de 4 de diciembre de 1913, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de potestad legislativa, que conceden el derecho de propiedad a los municipios sobre el área y ejidos de las poblaciones cabeceras de Distrito, existentes en la actualidad, la ley 14 de 1900, que garantiza el derecho de propiedad, respectivamente. La Honorable Corte Suprema de Justicia, dando interpretación correcta al precepto constitucional contenido en el artículo 20 que establece que "Los ejidos de las poblaciones lo constituyen el espacio de tierras comprendido ENTRE LA LINEA QUE MARCA EL AREA DE LAS POBLACIONES Y LA CIRCUNFERENCIA DE UN CIRCULO DEL RADIO DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS, CUYO PUNTO CENTRICO DEBE COINCIDIR CON EL DE DICHA POBLACION". Sirvase U.º TENER PRESENTE LA ANTERIOR PROPOSICION y acusar recibo de la presente Circular. Soy de U.º atento y S.º S. (15) JULIO ARJONA Q. Es copia auténtica. (Firma J. L. Arjona a O. Jefe de la Sección de Ingresos.)

En caso afirmativo, bastará la cancelación en el Registro Público de las inscripciones de esos títulos a favor de los favorecidos y de sus sucesores? Para a la página sexta

miembro ocurre con los Municipios en lo relativo al DERECHO DE PROPIEDAD QUE EXPRESAMENTE LES CONFIRIO LA LEY, SOBRE LOS LOTES SITUADOS DENTRO DE LAS AREAS DE LAS POBLACIONES, que no pertenecen a terceros (R. J. N.º 14 de 1919).

Número 166.—La Nación y los Municipios derivan su derecho de dominio de la Constitución y las Leyes de la República. En favor de esas entidades existe la presunción de que son dueños de las tierras baldías e indultadas y DE LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS EJIDOS, respectivamente.

Número 468, Tomo II, Pág. 93. Derivando sus derechos—los Municipios—sobre los solares de las poblaciones y LOS EJIDOS del Código Administrativo del Estado Soberano de Panamá, (art. 358) y de las Leyes 48 de 1887; 149 de 1888 y 14 de 1900, los títulos que de esos bienes otorgan, por venta, deben ser inscritos, SIN NECESIDAD DE QUE LO HAYAN SIDO PREVIAMENTE, EL DERECHO DE DOMINIO. (R. J. N.º 13 de 1923, Pág. 115, Colm. 1.º).

Establecido de manera inconcusa, irrefragable, el derecho de propiedad que tienen los Municipios a los solares y ejidos definidos por las leyes citadas en el cuerpo de esta comunicación, derecho que, no puede ser desconocido ni vulnerado por leyes posteriores, me permito solicitar muy respetuosamente que se sirva ordenar la cancelación, en el Catastro para el cobro de la contribución agraria a los moradores de esta ciudad, que figuran en dicho catastro, con terrenos ubicados dentro del área y ejidos de la misma en virtud del Decreto número 213 de 15 de diciembre, por el que se reclamaba el arrendamiento de esas tierras, al señor Delfín Gálvez, de esta ciudad, por haber empobrecido que sus fincas, "El Tobil" y "El Torronil", se encontraran dentro del área y ejidos de la misma, según aparece del Oficio número E-273 de 20 de mayo del corriente, dictado a tal por el Director General del Catastro.

Además de la solicitud inmediatamente anterior y teniendo en cuenta el derecho de propiedad que tienen los Municipios sobre los lotes de terrenos ubicados dentro del área de las respectivas poblaciones y de los ejidos cabeceras de Distrito conformados, a su vez, anteriormente citados, a su vez, la oportunidad para someter a la consideración del señor Presidente de la República, por el cual dicho conducto de usted, la solicitud consulto que en caso de resolverse teniendo en cuenta el derecho de propiedad de los Municipios sobre el área y ejidos de sus poblaciones cabeceras de Distrito, emanado de las disposiciones legales citadas.

Siendo que este Municipio deriva su derecho de propiedad, como los otros de la República causados con la expedición de las leyes 23 de 31 de diciembre de 1927; del Código Administrativo del Estado Soberano de Panamá de la Ley 14 de 1900; de la Ley 14 de 1900, y de la Ley 14 de 1900, sobre los lotes comprendidos en su área de población y en los ejidos de la misma, definidos por las citadas leyes, no son nulos todos los títulos de propiedad dados a los particulares por los Administradores de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia, primero, y después, por los Gobernadores de la misma, con prescindencia de la prohibición que al respecto traen el artículo 579, numeral 1.º de la Ordenanza número 87 de 1896, sobre Policía en General, puesta en vigencia por Decreto número 26 de 15 de marzo de 1906; del art. 79, numeral 4.º de la Ley 10 de 1907; del art. 1.º de la Ley 15 de 1919; de la Circular número 31 de 17 de marzo de 1913; de la Resolución número 58 de 4 de diciembre de 1913 y del Decreto número 25 de 13 de marzo de 1914, dictados sobre el Área y ejidos de la ciudad cabecera de este Distrito?

En caso afirmativo, bastará la cancelación en el Registro Público de las inscripciones de esos títulos a favor de los favorecidos y de sus sucesores? Para a la página sexta

Viene de la página quinta

No terminaré sin manifestar a usted y por su conducto al señor Presidente de la República, que vigente la ley 148 de 1888, sobre Régimen Político y Municipal, el Consejo Municipal de este Distrito, en el año de 1891, amagó su área de población y sus ejidos y que más tarde, en 1895, dictó Acuerdo reglamentando el uso y ocupación de los terrenos comprendidos dentro de su área de población y sus ejidos, Acuerdo que desapareció con motivo de la guerra civil de los tres años, iniciada el 19 de octubre del año expresado, últimamente, y que el 30 de agosto de 1909, restablecido el orden público en la República de Colombia, dictó el Acuerdo 3 de esa fecha y año, vigente aún, reglamentando el uso y ocupación de los terrenos comprendidos dentro del área y ejidos de esta ciudad, por lo cual muchas personas adquirieron en arrendamiento,

por cinco años prorrogables, lotes de terrenos de los expresados, los mismos que por no haber pagado las cuotas de los arrendamientos en ninguna época, han perdido todo derecho sobre las zonas de terrenos arrendados, conforme se estatula en el respectivo contrato de arrendamiento, y vuelto esos terrenos al dominio del municipio cuando sus propios arrendatarios o sucesores, no han sacado título de propiedad expedido por el Gobierno Nacional, no correspondiéndole a esta entidad sino a los Municipios, expedir esos títulos.

Rogándole acceder a las peticiones que envuelve esta comunicación me es muy grato suscribirme, su obsecuente y seguro servidor.

MISAEI SOBERON,
Presidente del Consejo Municipal.

PROVINCIA DE PANAMA ARRAJIAN

Cederá lote el Distrito de Arraiján, en favor de Maurice H. Thatcher

ACUERDO NUMERO 2 DE 1932
(DE 31 DE OCTUBRE)

Por el cual el Municipio solicita un lote para Maurice H. Thatcher.

El Consejo Municipal del Distrito de Arraiján.

ACUERDO:

Artículo 1.º. Dese autorización al señor Personero del Distrito para que solicite, en tanto el Municipio, entre en posesión de sus títulos, un lote de terreno de localización privilegiada en el pueblo de Arraiján para concederlo en donación perpetua a ciudadano de Barranquilla, E. U. U. MAURICE H. THATCHER, gestor de la carretera de su nombre, salvadora, por feliz suerte, del pueblo de Arraiján.

Artículo 2.º. A la obtención del lote Thatcher, tras la sanción del presente acuerdo, el Municipio procederá, mediante su apoderado le-

gal, al traspaso del lote al beneficiario o a su representante conforme a los procesos protocolares de Notaría.

Dado en Arraiján, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

MANUEL E. REYES D.

El Secretario,

LEONARDO REYES.

Alcalde Municipal del Distrito—
Arraiján, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Aprobado.

Publicarse y ejecutarse.

El Alcalde,

LEONARDO REYES.

El Secretario,

JULIO E. RODRIGUEZ.

EL DISTRITO DE ARRAJIAN, DICTA ACUERDO EN FAVOR DE LA IGLESIA

ACUERDO NUMERO 3 DE 1932
(DE 31 DE OCTUBRE)

Por el cual el Municipio solicita a lites para beneficio de la Iglesia.

El Consejo Municipal del Distrito de Arraiján.

CONSIDERANDO:

1.º. Que el estado de lamentable ruina de la Iglesia de la villa de Arraiján, con urgencia una medida para su reparación.

2.º. Que compete al Municipio velar por el buen estado de los monumentos públicos y de la Iglesia por su carácter extrínseco en el presente pueblo.

DECRETA:

Artículo 1.º. Dese autorización al señor Personero para que solicite, en tanto el Municipio, entre en posesión de sus títulos, un lote de terreno de localización privilegiada en el pueblo de Arraiján para beneficiar a la Iglesia.

Artículo 2.º. El beneficiario se compromete a pagar a la Iglesia, en tanto el Municipio, entre en posesión de sus títulos, un lote de terreno de localización privilegiada en el pueblo de Arraiján para beneficiar a la Iglesia.

Dado en Arraiján, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

MANUEL E. REYES D.

El Secretario,

LEONARDO REYES.

Alcalde Municipal del Distrito—
Arraiján, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Aprobado.

Publicarse y ejecutarse.

El Alcalde,

LEONARDO REYES.

El Secretario,

JULIO E. RODRIGUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL.

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (\$. 005) por cada ejemplar.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos y Acum. de la Gaceta Oficial.

AVISO DE VENTA

El día 1.º del mes de Diciembre próximo tendrá verificativo en el patio de la Cárcel Modelo de esta ciudad, la venta en pública subasta de los siguientes caballos pertenecientes al Cuerpo de Policía Nacional:

Nombres	Color	Edad	Alzada	Señas Particulares
PANZA (macho)	Colorado Oscuro	18 años	1.60	Mancha blanca en pata derecha
GUACO	Retinto oscuro	14 "	1.65	2 allos posteriores
NEGRO	Negro	12 "	1.60	Estrella blanca en la frente
PAITO	Colorado	14 "	1.50	Bajo de ancas
PATCO	"	12 "	1.30	Carcio 4 allos
VALENTINO	Retinto colorado	18 "	1.50	1 alfo post. izq. Lucero frente
AMOR NUEVO	"	8 "	1.50	2 allos post. izq. Lucero frente
PASA MONTE	Colorado	16 "	1.60	Lucero en la frente
JULIA (hembra)	Colorada	7 "	1.60	Estrella blanca en la frente
RAMONA (hembra)	Colorada oscura	16 "	1.70	1 alfo ant. izq. Estrella blanca
PUPIENZA (hembra)	Colorada retinta	14 "	1.60	

La venta empezará a las nueve de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde del mismo día. Los caballos serán adjudicados al mejor postor.

ROBERTO ROYO,
Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 18 de Noviembre de 1932.

AVISO

El impuesto de inmuebles en las ciudades de Panamá y Colón, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 10% hasta el 30 de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE ENSEÑAN:

Para Puerto Casilla y Nueva Orizaba, L.A.	Nov. 17 "Tela"	8 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 18 "Quirigua"	10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nueva Orizaba y Nueva York.	Nov. 18 "Amapala"	8 p.m.
Para Rivas, J. P.	Nov. 18 "Carare"	8 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Barranquilla, La Guajira, Pto. España, Trujillo y Parícutas	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
Para Bogotá, J. P.	Nov. 18 "Florencia"	8 p.m.
Para Guayaquil, Puerto Colombia, y Santa Marta	Nov. 18 "Guayaquil"	8 p.m.
Para Puerto Leguía, C. R.	Nov. 21 "Guayaquil"	10 a.m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Nov. 22 "Santa Bárbara"	10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Barranquilla, La Guajira, Pto. España, Trujillo, Parícutas, Santa Marta y Pto. de Páez	Nov. 22 "Cumbuco"	10 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Pto. de La Libertad y Pto. de Páez	Nov. 18 "Venezuela"	10 a.m.
Para Papayemas, Orizaba, La Libertad, y Pto. de Páez	Nov. 18 "Santa Ana"	10 a.m.
Para Papayemas, Toluca, Barranquilla, Pto. de Páez y Pto. de Páez	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.

CORREOS PRECEDENTES DEL INTERIOR

C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. de Nueva York y Europa	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.

SERVICIO INTERIOR DESPACHADO

Para Santa Fe, Pto. de Páez y Pto. de Páez	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
Para Santa Fe, Pto. de Páez y Pto. de Páez	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
Para Santa Fe, Pto. de Páez y Pto. de Páez	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
Para Santa Fe, Pto. de Páez y Pto. de Páez	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.

SERVICIO INTERIOR (MONTAJE)

C. Interior de la República	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. Interior de la República	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. Interior de la República	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.
C. Interior de la República	Nov. 18 "Crucesen"	10 a.m.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Coclé, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veintidós (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. Quiróz y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre próximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosko de la Casa de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 134.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 134.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oírán pujas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 ..	1.60
Código de Comercio, edición de 1931, a la rústica ..	B. 1.00
Código Fiscal edición 1931, oficialmente adoptado a la rústica ..	2.50
El nuevo Arancel Consular (Decreto N.º 83 de 31 de Mayo de 1932) empastado ..	0.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 ..	1.00
Leyes de 1906 y 1907 ..	1.00
Leyes de 1910 y 1911 ..	1.00
Leyes de 1914 y 1915 ..	1.00
Leyes de 1916 y 1917 ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919 ..	1.00
Leyes de 1920 ..	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1924 y 1925 ..	1.00
Leyes de 1926 y 1927 ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) ..	1.00
Leyes de 1929 (sesiones Extraordinarias) ..	0.25
Leyes de 1930 y 1931 ..	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agentes de Vapores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial ..	0.50
Volantes de Impuestos sobre Arrerías de Caballos ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Derbello ..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de preñicia Inmigración ..	0.15
Volantes sobre Importación, Acapio y Almacenamiento de Explosivos ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación ..	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes) ..	0.15

Panamá, Agosto 31 de 1931.
J. I. QUIRÓZ Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El Jefe de la Sección de Ingresos del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el catorce de este mes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Nacional contra José Juan de la Cruz, se ha señalado el día quince (15) de Diciembre próximo venturo, para que entre las nueve horas de la mañana en este Tribunal el remate de la finca número cuatro mil ciento sesenta y tres (4163), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y cinco (445) del Tomo ciento treinta y cinco (135) de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en un terreno y casa en el cantón de la calle 12 O. Este número 14, tiene las siguientes lindes:

Norte, casa de la Compañía de Promoción y Construcciones; Sur, casa de Fernando Arango y de los herederos de la viuda de Romero; Este, casa de los mismos herederos; y Oeste, la Calle 12 Oeste.

MEDIDAS: Por el Norte, diez y seis metros cuarenta centímetros; por el Sur, diez y seis metros noventa centímetros; por el Este, siete metros diez centímetros; por el Oeste, ocho metros veinte centímetros, o sea una superficie de cinco veintidós metros cuadrados, cincuenta y dos centímetros cuadrados.

La base del remate es la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se harán y desde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas que se hubieren. No se admitirá propuesta que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al Tribunal.

Panamá, 18 de Noviembre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el catorce de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por María Isabel Arias de Arjona, contra Teófilo Arjona, se ha señalado el día treinta (30) de Noviembre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, entre las horas legales, el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

Finca número cuatrocientos treinta y cinco, inscrita al folio ciento veintiseis del Tomo ciento treinta y dos de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual consiste en un lote de terreno denominado "La Granja", cercado con alambre de púas. Ubicada en el Distrito de Pesé, Lindero Norte, terrenos de Francisco Salazar y Gregorio Bernal; Sur, montes libres y camino de Pesé a Sabana Grande; Oeste, terrenos de Benigno Polo, Medidas: treinta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos setenta metros cuadrados.

Finca número setecientos treinta y tres, inscrita al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Tomo ciento cincuenta y tres de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual consiste en un terreno llamado "Ensancho de la Granja", situado en el Distrito de Pesé, Lindero Norte y Este, cerca de Juan B. Guillén; Sur, cerca de Teófilo Arjona y camino Real de Pesé a Sabana Grande y Oeste, cerca de Gregorio Bernal. Medidas: Ses hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Esta finca junto con la anterior tienen un valor en el catastro de mil balboas (B. 1,000.00).

Finca número mil ciento once, inscrita al folio doscientos veintidós del Tomo doscientos diez y seis de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual consiste en una casa de mampara de pedro, paredes de guinea y techo de tejas, construida en terreno Municipal, situada en el Distrito de Pesé, Lindero Norte, cerca de San José Sur, su fondo de la finca Estancia de Arjona Arjona, terrenos de Juan B. Guillén y Benigno Polo. Esta finca y sus alrededores cubren una superficie de ochenta y cinco hectáreas ochenta y cinco metros cuadrados, o sea una superficie de ochenta y cinco hectáreas ochenta y cinco metros cuadrados.

Esta finca tiene un valor en el Catastro de mil quinientos balboas (B. 1,500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal, el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se harán y desde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas que se hubieren. No se admitirá propuesta que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al Tribunal.

Panamá, 24 de Octubre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que la señora Jacinta de Herrera ha hecho a este Tribunal una solicitud para que se le conceda título constitutivo de dominio sobre dos casas que posee en el Distrito de Alameda, las cuales forman una sola casa, de un solo piso, forradas de madera, techadas con tejas del país, cuyas medidas son: diez y nueve metros y seis centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, con una superficie de ciento cuarenta y ocho metros y veinte centímetros cuadrados; con un cañón de cocina, forrado de caña blanca y techo de tejas de barro, de seis metros de frente por cinco metros de fondo, con una superficie de treinta metros cuadrados, siendo el total de edificado de ochenta y ocho metros y veinte centímetros cuadrados (178 m. 20 cm.). Esta casa está enclavada en un solar de figura irregular con una cabida, incluyendo la labrada, de mil cuatrocientos noventa y

naive metros cuadrados cuyos lindes y medidas lineales son: Norte, Cirilo Martínez, mide veintiseis metros; Sur, plaza pública, con treinta y cuatro metros veintiseis centímetros; Este, María de la Cruz Angulo, una línea quebrada con ciento sesenta y dos metros; y Oeste, calle tres de Noviembre, Valentina Miranda, Martina Núñez y camino de la estación del ferrocarril, otra línea quebrada que mide: en el límite con la calle, treinta y siete metros ochenta centímetros, de aquí un ángulo entrante con once metros setenta centímetros, con un ángulo hacia el Norte, con nueve metros treinta centímetros; otro ángulo entrante con cuatro metros hacia el Norte; otro ángulo saliente hacia el camino de la Estación con catorce metros; de aquí hacia el Norte, punto de partida, una línea con ciento quince metros con cincuenta centímetros. Una de las mencionadas casas fue transmitida a la solicitante a título de herencia de su finada madre, y la otra construida a sus expensas. Valoradas en B. 1,000.00.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y se ordena publicarlo por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial, a efecto de citar a todo aquel que se considere con derecho al inmueble en referencia y lo haga valer oportunamente, a sea dentro del término de treinta (30) días que dura fijado este edicto.

El Juez,

A. GRANADOS.

Luis Arce.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis del mes de Diciembre próximo entrante, para llevar a cabo en este Tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perteneciente a Tomás Arias contra Teófilo Arjona, Benigno Polo, el siguiente:

Finca número 2450, inscrita al folio 18, tomo 58 de la Propiedad Sección de Panamá, que consiste en una casa de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado con su correspondiente cañón nuevo de un solo piso este último, y construido sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en el lugar denominado Santa Cruz, en la calle Carlos de la Cruz de esta ciudad, y comprendida dentro de los siguientes lindes: Norte, propiedad de Damiana Olivieri; Sur, propiedad de Agustín Arias Forand; Este, casa de Ricardo J. Alfaro; y Oeste, la calle de Carlos Forand antes mencionada. MEDIDAS: El terreno mide siete (7) metros con sesenta y dos (62) centímetros de frente por treinta (30) metros cuadrada y ocho (8) centímetros de fondo, o sean doscientos treinta y dos (232) metros con veintiseis (26) centímetros cuadrados de superficie. La casa principal mide seis (6) metros con cincuenta y cinco (55) centímetros de frente por diez (10) metros con cincuenta y cinco (55) centímetros de fondo, o sean sesenta y nueve (69) metros, setenta y seis (76) centímetros cuadrados; y el cañón, seis (6) metros cincuenta y cinco (55) centímetros de frente por diez y nueve (19) metros ochenta y tres (83) centímetros de fondo, o sean ciento veintinueve (129) metros noventa (90) centímetros cuadrados.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se harán y desde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas que se hubieren. No se admitirá propuesta que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al Tribunal.

Panamá, 21 de noviembre de 1932.

C. Antonio Fábrega.

Secretario.

4718

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE S. 1.00

Table 1

ENRIQUE LINARES
GERENTE